

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2022-MPH-A

Huaraz, 24 de marzo de 2022.

VISTOS: El Informe N° 257-2022-MPH-GM/SGT de fecha 10 de marzo de 2022, Informe Legal N° 109-2022-MPH-GAJ de fecha 28 de febrero 2022, Informe N° 075- 2022-MPH-GPP/SGDI de fecha 23 de marzo de 2022, Informe N° 0063-2022-MPH/GPP de fecha 23 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante"*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal"*.

Que, el numeral 16 del artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.

Que, de acuerdo con el literal a) e i) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las municipalidades provinciales ejercen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre:

"Competencias normativas:

- a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.
(...)
- i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.
(...)"

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 123° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, corresponde a la Autoridad competente establecer áreas especiales para estacionamiento de vehículos; asimismo el artículo 220° del Texto Único Ordenado antes citado, establece que los vehículos abandonados o que interrumpan la libre circulación deben ser conducidos a los depósitos municipales de vehículos, y los gastos de traslado de estos deben estar a cargo del conductor o del propietario de los mismos.

Que, de conformidad con el artículo 11° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la Ley ni los reglamentos nacionales, es decir, las municipalidades distritales cuentan con la atribución de emitir ordenanzas que garanticen el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, las directivas son documentos operativos que precisan, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con



los documentos de gestión aprobados; las cuales se formulan para normar disposiciones de carácter técnico para las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.

Que, a través del Informe N° 075-2022-MPH-GPP/SGDI de fecha 23 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional remite el Proyecto de Directiva N° 005-2022-MPH-GPP/SGDI: "DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA", para su revisión y su posterior aprobación refiriendo además que en coordinación con la Sub Gerencia de Transportes se ha podido añadir los modelos de stiker de acta de prevención, stiker de notificación y formato de Acta de Constatación.

Que, el Proyecto de Directiva N° 005-2022-MPH-GPP/SGDI: "DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA", tiene como finalidad dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 211-MPH que prohíbe dejar vehículos abandonados o que interrumpen la libre circulación en la vía pública en la Provincia de Huaraz.

Que, mediante el Informe Legal N° 109-2022-MPH-GAJ de fecha 28 de febrero 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que de la verificación el proyecto de directiva citado anteriormente, se encuentra elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en las normas aplicables, y recomienda su aprobación por contar con sustento técnico y legal.

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005-2022-MPH-GPP/SGDI: "DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA", la misma que en anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Transportes, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y demás áreas competentes de esta Entidad Edil, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

DIRECTIVA N° 005-2022-MPH-GPP/SGDI

**DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE
VEHÍCULOS ABANDONADOS O QUE INTERRUMPAN LA LIBRE
CIRCULACIÓN EN LA VIA PUBLICA**

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal 211-MPH que prohíbe dejar vehículos abandonado o que interrumpan la libre circulación en la vía pública en la provincia de Huaraz.

II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que deben cumplir las unidades orgánicas y personal competente en el internamiento de vehículos abandonados o que interrumpan la libre circulación en la vía pública.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a todas las unidades orgánicas de la entidad que tienen bajo su responsabilidad la ejecución de la Ordenanza Municipal 211-MPH.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. D.S. 004-2019-JUS - TUO de la Ley 27444
- 4.2. Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades.
- 4.3. Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 4.4. Ordenanza Municipal 211-MPH.

**V. DISPOSICIONES PARA EL INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS
ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA**

El vehículo (o componente de él) que se encuentre en estado de abandono será traslado al depósito Vehicular Municipal bajo el siguiente procedimiento.

- 5.1. El inspector pegará en el parabrisas del vehículo un sticker de prevención (Anexo 1), en el que se consignará, además de la fecha, la hora en que se detectó la ausencia del conductor y la hora en que la infracción quedará consumada, 48 horas en lugares que no esté prohibido el estacionamiento, 24 horas en los lugares prohibidos para el estacionamiento, y una hora en zonas rígidas.
- 5.2. Se realizará captura fotográfica para evidenciar el lugar donde se encuentra el vehículo, así como la ausencia del conductor.
- 5.3. Transcurrido el tiempo indicado la infracción quedará consumada. El inspector procederá a levantar el acta de constatación (Anexo 2) y se realizará una segunda captura fotográfica con el fin de evidenciar la



inamovilidad del vehículo. Ambas fotografías serán adjuntadas al acta de constatación como parte del expediente.

- 5.4. El inspector dejará en la calzada el sticker de notificación (Anexo 3), que será llenado con los mismos datos del acta de constatación, con ese procedimiento el conductor estará debidamente notificado.
- 5.5. Posteriormente, se procederá con el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.

VI. DISPOSICIONES PARA EL INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA

El vehículo (o componente de él) que se encuentre interrumpiendo la libre circulación en la vía pública será trasladado al depósito Vehicular Municipal bajo el siguiente procedimiento.

- 6.1. El inspector realizará una captura fotográfica con el vehículo interrumpiendo la libre circulación de la vía pública, a fin de evidenciar una de las causales tipificadas en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal 211-MPH.
- 6.2. El inspector procederá a levantar el acta de constatación (Anexo 2).
- 6.3. En caso el conductor esté ausente, el inspector dejará en la calzada el sticker de notificación (Anexo 3), mismo que será llenado con los mismos datos del acta de constatación, con lo cual estará debidamente notificado. En caso el conductor se encuentre presente se le entregará una copia del acta.
- 6.4. Posteriormente se procederá con el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.

VII. DISPOSICIONES PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS (O PARTES DE ÉL) AL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR

- 7.1. El inspector que firma el acta de constatación acompañará al operador de la grúa hasta el Depósito Vehicular Municipal.
- 7.2. En caso el vehículo haya sufrido algún daño se deberá informar al encargado del depósito Municipal Vehicular.

VIII. ENCARGATURAS

La oficina de imagen institucional es la encargada de la difusión de la presente directiva.

La Sub Gerencia de Transportes es la encargada de hacer cumplir la presente directiva dentro de su competencia funcional.

IX. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



ANEXO 1

FORMATO DEL STICKER DE PREVENCIÓN

Medidas:

- 10 cm de largo (Aprox.)
- 12 cm de ancho (Aprox.)

Contenido impreso:

- Logo de la Municipalidad provincial de Huaraz
- "Ordenanza 211-MPH" como título.
- "PREVENCIÓN" como sub título.
- Imagen de un vehículo remolcado por la grúa

Campos para llenado:

- Hora en que se detecta el abandono.
- Hora en que se consuma la infracción.
- Código de infracción.



Municipalidad Provincial de
HUARAZ

ORDENANZA MUNICIPAL 211-MPH
PREVENCIÓN

Hora de abandono:

Hora de infracción:

Código de infracción:

Ordenamiento del tránsito

CUIDADO
QUE NO TE LLEVE
LA GRÚA

ANEXO 2

FORMATO DE STICKER DE NOTIFICACIÓN

Medida:

- A5

Contenido impreso:

- Logo de la Municipalidad provincial de Huaraz
- "Ordenanza 211-MPH"
- "Acta de Constatación"

Campos para marcar (con aspa):

- "Abandono de vehículo que afecte el ornato de la ciudad y/o seguridad ciudadana"
- "Interrupción de la libre circulación que afecte el ornato de la ciudad y/o seguridad ciudadana"

Campos para llenado:

- Número de acta.
- Código de infracción.
- Hora en que se detecta la infracción.
- Hora en que se consuma la infracción.
- Lugar de la infracción.
- Fecha
- Placa
- Características del vehículo
- Nombre del inspector
- Firma

Campos impresos:

- Medida preventiva: Internamiento en el Depósito Municipal Vehicular
- Los pagos y descargos se tramitan en la Municipalidad Provincial de Huaraz.





Municipalidad Provincial de
HUARAZ

VEHÍCULO SANCIONADO

ORDENANZA MUNICIPAL 211-MPH

ACTA DE NOTIFICACIÓN

- Abandono del vehículo que afecte el ornato de la ciudad y/o seguridad ciudadana
- Interrupción de la libre circulación que afecte el ornato de la ciudad y/o seguridad ciudadana

CÓDIGO DE INFRACCIÓN: _____

HORA EN QUE SE DETECTA LA INFRACCIÓN: _____

HORA EN QUE SE CONSUMA LA INFRACCIÓN: _____

LUGAR DE LA INFRACCIÓN: _____

FECHA: _____

PLACA: _____

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO: _____

NOMBRE DEL INSPECTOR: _____

FIRMA _____



- Medida preventiva: Internamiento en el Depósito Municipal Vehicular.
- Los pagos y descargos se tramitan en la Municipalidad Provincial de Huaraz.



ANEXO 3

FORMATO DE LAS ACTAS DE CONSTATACIÓN

Medida:

- A5

Contenido impreso:

- Logo de la Municipalidad provincial de Huaraz
- "Ordenanza 211-MPH"
- "Acta de Constatación"
- Número de acta.

Campos para marcar (con aspa):

- "Abandono de vehículo que afecte el ornato de la ciudad y/o seguridad ciudadana"
- "Interrupción de la libre circulación que afecte el ornato de la ciudad y/o seguridad ciudadana"

Campos para llenado obligatorio:

- Código de infracción.
- Hora en que se detecta la infracción.
- Hora en que se consuma la infracción.
- Lugar de la infracción.
- Fecha
- Placa
- Características del vehículo

- Nombre del inspector
- Firma

Campos impresos:

- Medida preventiva: Internamiento en el Depósito Municipal Vehicular
- Los pagos y descargos se tramitan en la Municipalidad Provincial de Huaraz.





Municipalidad Provincial de
HUARAZ

Serie A N° 00000

VEHÍCULO SANCIONADO

ORDENANZA MUNICIPAL 211-MPH

ACTA DE CONSTATACIÓN

- Abandono del vehiculo que afecte el ornato de la ciudad y/o seguridad ciudadana*
- Interrupción de la libre circulación que afecte el ornato de la ciudad y/o seguridad ciudadana*

PLACA: CÓDIGO DE INFRACCIÓN:

HORA EN QUE SE DETECTA LA INFRACCIÓN:

HORA EN QUE SE CONSUMA LA INFRACCIÓN:

LUGAR DE LA INFRACCIÓN:

FECHA: HORA:

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO:

NOMBRE DEL INSPECTOR:

FIRMA DE LA AUTORIDAD



- *Medida preventiva: Internamiento en el Depósito Municipal Vehicular.*
- *Los pagos y descargos se tramitan en la Municipalidad Provincial de Huaraz.*

